

RESPUESTA CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE **ABOGADO/A**
CURADOR/A DE LA LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA
ESPECIALIZADA “LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN” DE
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIOBÍO

BASES RESOLUCIÓN EXENTA N°447/2025

FEBRERO 2026

ANTECEDENTES GENERALES.

Por el presente acto, se informan las respuestas a consultas del Concurso Público, para proveer el cargo de Abogado/a Curador/a de la Línea de Representación Jurídica Especializada “La Niñez y Adolescencia se Defienden”, de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío, por resolución exenta N°447/2025 realizadas hasta la fecha.

Postulante	19.464.17X-X
Fecha consulta:	14 de febrero a las 12:01 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted en el marco del proceso de selección del concurso público para el cargo de ABOGADO CURADOR, dispuesto mediante resolución exenta N° 447/2025, con el propósito de solicitar formalmente se sirvan reconsiderar la evaluación curricular efectuada, permitiéndome acompañar el certificado de antecedentes para fines particulares, el cual no fue incorporado oportunamente en la plataforma. Si bien es efectivo que se otorgó un plazo para acompañar documentación adicional, dicho requerimiento hacía referencia expresa a antecedentes relativos a estudios, específicamente especialización, cursos y experiencia con vigencia hasta la fecha del llamado a concurso. En ese contexto, entendí que la instancia estaba orientada exclusivamente a complementar información académica o formativa, no así a antecedentes personales previamente exigidos en las bases, razón por la cual el certificado señalado no fue acompañado en ese momento. La omisión, por tanto, no obedeció a desatención ni incumplimiento deliberado de las bases concursales, sino a una interpretación restrictiva del alcance del requerimiento efectuado. El certificado se encuentra vigente y disponible, el cual acompaño en esta presentación. Considerando que se trata de un antecedente formal, plenamente subsanable y cuya incorporación no altera la igualdad entre postulantes ni modifica los criterios objetivos de evaluación, solicito respetuosamente se autorice su acompañamiento, en resguardo de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y máxima participación en el acceso a la función pública. Mi interés es continuar participando en el proceso en igualdad de condiciones, poniendo a disposición todos los antecedentes exigidos. De antemano muchas gracias Saludos Cordiales

Respuesta:	El Comité revisa la observación realizada por la postulante, y concluye que se habilitó un plazo extraordinario para aportar antecedentes de admisión que no hayan sido enviados al momento de la postulación, de acuerdo con el punto 5.1 (último párrafo) de las bases (<i>“En caso de que la cantidad de postulantes que cumplan con los requisitos de admisión obligatorios sea insuficiente, la Comisión de Selección se encontrará facultada para determinar si procede o no requerir la presentación de los antecedentes faltantes a aquellos postulantes que no hubieren dado cumplimiento íntegro a dichos requisitos, con el fin de garantizar la continuidad del proceso concursal.”</i>), y que esa era la ocasión para remitir el documento faltante que refiere el postulante. Dicha instancia no fue aprovechada oportunamente por el postulante. En vista de esto se rechaza la observación.
-------------------	--

Postulante	17.572.58X-X
Fecha consulta:	16 de febrero 09:39
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimada Directora RRHH Junto con saludar, conforme a las bases del concurso público de Abogado (a) Curador(a), Región de Ñuble, Biobío y Araucanía, estando dentro del plazo que establecen las bases, quisiera solicitar respetuosamente la revisión en la etapa N°2 Evaluación curricular, toda vez que al parecer hay un error en la contabilización del puntaje, ya que no hay sumatoria en el ítem "diplomados", sin embargo, adjunté más de 2 en las especializaciones, a la vez, señalan en ítem E.Formal "No cumple" siendo esto aparentemente erróneo, ya que de acuerdo a lo solicitado y adjuntado si debiese cumplir, debido a que avancé, entre otros. Por lo anterior, agradecería su revisión Agradeciendo su disposición, estaré atenta a sus comentarios.
Respuesta:	El Comité analiza la observación realizada por el postulante y revisa la documentación que observa en su requerimiento. De esta revisión se puede constatar que efectivamente se presentó un certificado de “Postítulo en Mediación Especialización Familiar e Infancia –Salud Menciones: Educacional - Administración y Gestión de Conflictos – Laboral Ley Karin N°21.643 Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo” de 220 horas, de las cuales 100 horas se centraron en el proceso de mediación, y 120 horas en materias de familia e infancia. El certificado es de septiembre de 2024 En este sentido, el Comité de Selección determina acoger la observación, y corregir el puntaje de la postulante en dicho factor.

Postulante	16.966.01X-X
Fecha consulta:	13 de febrero a las 17:51 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Al respecto y en relación específicamente, a lo relativo a la etapa 6.2 Etapa N°2: Factor Evaluación Formal y Curricular, y en consonancia a lo indicado en las bases, en su numeral 5.1 Requisitos Mínimos y Documentos de postulación, apartado Antecedentes de evaluación curricular; La letra b) indica que debe acompañarse fotocopia simple de certificados que acrediten: Magíster, postgrados o postítulos, diplomados cuando corresponda, las cuales deben indicar cantidad de horas y fecha de obtención del grado, si correspondiera. Las constancias no se considerarán válidas. La letra d) refiere que deben acompañarse: Certificado(s) con firma y timbre que acredite(n) experiencia profesional específica, donde el empleador indique claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo. Ambas letras del apartado referido son aquellas en donde a consideración de quien suscribe no se contabilizó adecuadamente el puntaje obtenido, toda vez que así como plantea el propio documento relativo a las bases del concurso, en su apartado 6.2, Etapa N°2: Factor Evaluación Formal y Curricular, componente, Estudios de Especialización, serán considerados los estudios de Magister, los cuales además obtendrán conforme a dicho criterio, un puntaje de 20, que al respecto es menester indicar que se acompañó certificación emitida por la Universidad Autónoma de Madrid, área correspondiente al Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia, documento oficial, que como indica su nombre certifica que superé todas las asignaturas y he completado los requisitos académicos, así como abonado las tasas económicas correspondientes a los derechos para la expedición del Título Universitario correspondiente, indicando el propio documento que su certificación tiene el mismo valor que el Título de Máster en Necesidades, Derechos y Cooperación al Desarrollo en Infancia, documento oficial cuya utilización es precisamente a fin de efectuar postulaciones, contando con indicación del periodo en el que fue desarrollado (2023-2024), fecha de emisión (5 de noviembre de 2024), firma digital de la directora del Máster, timbre y la equivalencia a las horas de trabajo (1500 horas). Que en razón de lo expresado no puede considerarse que el documento acompañado no cumple con las formalidades exigidas en relación al mismo, dado que este,

no constituye una constancia (conforme exigencias de las bases numeral 5.1, apartado Antecedentes de evaluación curricular, letra b), **por el contrario, se trata de una certificación válida y suficiente por sí misma, para acreditar el título de Máster.**

Que además de la consideración anterior, debe también valorarse que se trata de un estudio de magister que es propio y específico para el área de infancia, siendo así descriptivamente detallado en el curriculum vitae acompañado a la postulación, conforme definición programática del propio título de Máster, el cual indica, lo que a continuación se cita;

“El programa Máster de Formación Permanente en Necesidades, Derechos y Cooperación al Desarrollo en Infancia, interioriza el abordaje psicosocio-jurídico en las temáticas propias de la infancia relativas a la esfera proteccional integral de Niños, Niñas y Adolescentes, teniendo en especial consideración la generación constante y paulatina de nuevos estados de necesidad, propios de una sociedad en constante evolución. El objetivo final del Máster es contribuir al bienestar de la infancia mediante la formación de profesionales, altamente cualificados, expertos en políticas de infancia, desde la perspectiva de necesidades y derechos en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este Título Propio de la UAM, organizado conjuntamente con UNICEF España, cuenta con la colaboración de la Dirección General de Política Social, Familia e Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Madrileño del Menor y la Familia de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la CAM (ARRMI) y la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI).”

Que en razón de lo anteriormente expuesto se solicita considerar asignar al profesional y postulante que suscribe, 20 puntos, por acreditarse el grado de magister en materia propia de infancia.

Ahora bien, en cuanto a lo indicado en las bases, en su numeral 5.1 Requisitos Mínimos y Documentos de postulación, apartado Antecedentes de evaluación curricular, letra d), quien postula considera que no se efectuó una adecuada valorización en el apartado de Experiencia Profesional específica en vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial (conforme al perfil), que para ello es necesario razonar desde la exigencia propuesta en las bases para dicha acreditación, al respecto el citado documento indica bajo el título Experiencia Laboral, que los certificados de

experiencia profesional serán los únicos verificadores (página 17 de las bases), conforme a lo indicado es requerido precisar, que este postulante cumplió cabalmente con dicha exigencia, acompañando los certificados que acreditan la experiencia profesional específica que se cita y refiere, incorporando al momento de efectuar la postulación, documentación suficiente y válida para acreditar la misma, lo cual esta además en concordancia a lo establecido en el apartado 5.1 de las bases, en lo relativo a Antecedentes de la evaluación curricular letra d), a saber se incorporó y así consta;

1.- Certificado de experiencia laboral, emitido por Asistente Unidad de Personal de la Corporación de Asistencia Judicial, Región de la Araucanía, don Juan Pablo Riquelme Villablanca, quien acredita que durante las periodos que se refieren en el citado documento, relativos a 01 de marzo de 2024, hasta el 28 de octubre de 2024, 03 de febrero de 2025, a 20 de febrero de 2025 y 03 de marzo de 2025 a la fecha de la postulación (06 de agosto de 2025), este profesional ha desarrollado entre otras funciones aquellas también específicas a las de coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial (conforme el perfil), que dicho tiempo supera un año de experiencia.

2.- Se acompañó igualmente certificado de experiencia laboral, emitido por la directora de Personas y Prevención del Delito de Fundación La Frontera, doña Erlin Leal Valenzuela, quien en su calidad, acreditó específicamente que en el desempeño del cargo de abogado;

2.a) En el programa de reparación al maltrato grave (PRM) We Newen Piwke, Victoria (conforme indica el documento que fue debidamente acompañado en su letra C) este profesional debía “Realizar y fomentar coordinación permanente y eficaz, estableciendo un conducto de comunicación fluido con distintas instituciones públicas y privadas con los siguientes objetivos; orientar adecuadamente a las personas e instituciones que solicitan asesoría de maltrato, realizar un trabajo oportuno y eficaz en la interrupción de la vulneración de derecho, coadyuvar a la labor de Instituciones, tales como Tribunales de Familia, URAVIT, Ministerio Público, Carabineros, PDI, etc. Cuya labor está en relación con la interrupción y futura reparación del derecho vulnerado, resultando esencial la coordinación con programas de la Red del Servicio de Mejor Niñez, para recibir eventualmente aquellos casos que sean derivados por estos, y en los que sea necesario presentar medidas de protección pertinentes”. (Lo subrayado es propio). Que, entre otras labores, la que se cita, fue desarrollada durante el periodo que comprende desde el 22 de noviembre del año 2021, hasta el 01 de marzo del año 2024, vale decir por más de dos

años y tres meses de experiencia en dicha área.

2.b) En los programas (PRM) Ayelen Cunco y (PRM) Neyen Piwke, Puerto Saavedra, quien suscribe desarrolla igualmente entre otras labores, aquella que se cita en el apartado anterior, durante el periodo que comprende desde el 01 de noviembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, vale decir por dos meses adicionales a la experiencia que a través de esta presentación se intenta esclarecer para su debida consideración.

2.c) En el programa (PRM) Lemunko, Angol, este postulante, desarrolla igualmente entre otras labores, aquella que se cita en el apartado primero de este acápite (2.a), relativa a la experiencia profesional específica en vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial (conforme al perfil), durante el periodo que comprende desde el 01 de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025, vale decir por un mes calendario.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es dable indicar que poseo experiencia profesional específica en vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial (conforme al perfil), y que dicha experiencia fue debidamente acreditada por los certificados que se refieren, y de los que se cita lo pertinente, debiendo además, considerarse que los documentos que se acompañan a fin de acreditar lo indicado, cumplen con las formalidades consignadas en las bases, puesto que constituyen certificados de experiencia profesional, que conforme a su valorización son los únicos verificadores, detallando en ellos de manera precisa, el cargo (abogado), las funciones (relativas a la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial), naturaleza o definición de funciones, periodo de ejercicio del cargo, individualización de quien los emite, fecha, timbre y firma. Que a raíz de lo indicado este postulante sugiere respetuosamente se consigne en su favor el puntaje máximo, vale decir 20 puntos adicionales, por haberse acreditado la experiencia exigida conforme el perfil, pues la documental indicada precisa no solo el acto de coordinar, si no también incluso una de sus posibles finalidades relativas a la presentación de medidas de protección.

Que es de mi profundo interés obtener el puntaje que me otorgan los apartados expuestos, a fin de propiciar una mejor valoración curricular. Esperando su buena acogida ante mi requerimiento, y se tenga a bien asignar el puntaje debido por las acreditaciones que se acompañaron y acompañan al presente, me despido cordialmente.

Respuesta:	El Comité analiza la observación realizada por el postulante, y en virtud de la argumentación y los antecedentes con que dispone la comisión, se determina acoger la observación respecto de la ponderación en el ítem de Magister, debiendo asignársele 20 puntos en dicho factor. Por otra parte, el Comité acuerda otorgar el mismo puntaje que el postulante tiene en el ítem de experiencia laboral en curaduría, en el factor de experiencia laboral en vulneración de derechos, trabajo y coordinación en red, de acuerdo con los certificados de experiencia laboral aportados por el postulante.
-------------------	---

Postulante	17.199.44X-X
Fecha consulta:	16 de febrero a las 13:25 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	junto con saludar muy cordialmente, remito el presente en conformidad a lo establecido en el 6.8 de las Bases de llamado a concurso para proveer el cargo de Abogado/a de Programa NAD en cuanto a la posibilidad de realizar observaciones respecto del proceso de selección. En mi caso particular, mi consulta se refiere a la siguiente situación: postulé a dos regiones distintas, a saber, Ñuble y Araucanía. Los resultados de las puntuaciones en la evaluación formal y curricular fueron distintas en ambas, en Ñuble no avancé en el proceso en tanto que en Araucanía sí avancé; a pesar de que los datos aportados al proceso son idénticos. Cabe señalar que con fecha 29 de enero de 2026 se me informó a través de correo electrónico, que el comité de selección había resuelto solicitar complementar documentación consistente en certificados de estudios de especialización y cursos y certificados de experiencia laboral, los cuales fueron remitidos por la misma vía dentro de ese mismo día. Como adelantaba, existen diferentes ponderaciones para diversos subfactores tanto dentro del Factor "Estudios y Cursos de formación educacional y de capacitación" como en el Factor "Experiencia laboral". Así por ejemplo: 1.- En Ñuble el puntaje asignado en subfactor "Dos diplomados" fue cero, en circunstancias de que sí poseo diplomados relacionados con las temáticas (más de dos). En este subfactor, en Araucanía en cambio, tuve el puntaje

	completo asignado. Así entonces, se incurrió en un error en Ñuble al asignar cero puntos, ya que cumpla con los criterios que asignan el puntaje máximo, esto es, 15 puntos. 2.- Por otra parte, lo propio acontece en "Experiencia en vulneración de derechos NNA/articulación en red intersectorial" ya que, de acuerdo a la documentación adjuntada, cumpla con el criterio para asignar puntaje mínimo (10 puntos), lo que se ponderó correctamente en Araucanía, no así en Ñuble, en que se me asignó cero puntos. Por lo tanto, correspondería que se asignara también 10 puntos en dicho subfactor a la evaluación realizada en Ñuble. 3.- Finalmente, tanto en Ñuble como en Araucanía no se me asignó el puntaje completo en subfactor "Experiencia el litigación familia y penal" (en Ñuble se me asignó cero puntos y en Araucanía 10) en circunstancias de que los documentos adjuntados para acreditar experiencia (particularmente las certificaciones de los Ministros de Fe de los Juzgados de Familia de Concepción y de Talcahuano), dan cuenta de que litigo en la jurisdicción de Familia, desde hace, al menos ocho años; por lo tanto, en dicho subfactor, se debió haber asignado 20 puntos tanto en Ñuble como en Araucanía. Por tanto, en virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente se revisen los puntajes que me fueron asignados en los factores señalados, a efectos de que se corrijan conforme se ha indicado y pueda continuar dentro del proceso de selección con el puntaje que verdaderamente me corresponde de acuerdo a lo establecido en las bases y a la documentación aportada. Desde ya, muchas gracias por vuestra acogida y gestión. Reciba un cordial saludo,
Respuesta:	El comité realiza una revisión de los antecedentes indicados por la postulante. Efectivamente, se evidencia que tiene contabilizados dos diplomados en Araucanía, pero en Ñuble estos no figuran en la tabla, tratándose de un error de transcripción, puesto que en los registros internos sí consta el puntaje por este factor, además de que se trata de los mismos documentos. En cuanto a experiencia a experiencia en vulneración y experiencia laboral específica, la postulante comprueba mediante certificado válidamente emitido por un tribunal de justicia de la República, experiencia como Curadora Ad-Litem por más de 3 años, por lo que se sugiere al Comité asignar

	la totalidad del puntaje en este factor. El Comité pide las disculpas correspondientes por las discrepancias de transcripción. La información interna respalda que el postulante tiene los puntajes de la región de la Araucanía, los que deben ser aplicados también en la contabilización de Ñuble, puesto que se trata de los mismos documentos.
--	---

Postulante	12.863.18X-X
Fecha consulta:	13 de febrero a las 14:27 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Por medio de la presente y habiendo conocido los resultados del concurso, me sorprendió enormemente, el que mi calificación no considere ninguno de los antecedentes que acrediten los puntos comentados en mi mail anterior. Partiendo por el hecho de que me encuentro titulado de magíster en intervención familiar sociojurídica solo por mencionar algunos. Sin otro particular saluda a Uds. Cordialmente. REVISAR ANTECEDENTES CURRICULARES Al mismo tiempo, quisiera pedir se tenga en consideración los siguientes comentarios:- Se acredita haber cursado y aprobado Magíster en intervención familiar socio-jurídica. Se acredita experiencia como curador en Fundación de asistencia legal de la familia, lamentablemente no hubo posibilidad de contactar al PRM SHAPIR, Comuna de Providencia, Corporación Prodel para solicitar certificado pertinente. Relaciones laborales que entre ambas suman más de un año de experiencia como Curador Ad Litem. Se acredita igualmente experiencia en litigación en asuntos de familia por más de 15 años. Se acredita también experiencia específica por más de 15 años en vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (ver excel SITFA y declaraciones adjuntas). Lamentablemente no ha sido posible a este postulante obtener certificado de inhabilidades por maltrato relevante por razones de mal funcionamiento de página web respectiva. Sin otro particular, y esperanzado en la buena acogida de la presente, saluda y agradece a ustedes la oportunidad de complementar antecedentes para la presente postulación. Cordialmente.

Respuesta:	El comité analiza la observación efectuada y revisa la documentación aportada por el postulante en el plazo extraordinario. El postulante adjunta una fotografía del certificado del grado académico de Magíster en Intervención Socio Jurídica en Familia, emitido por la Universidad Andrés Bello el 15 de mayo de 2024. La Comisión acoge este punto. En cuanto al certificado adjunto de experiencia laboral emitido por la Fundación Asistencia Legal, acredita funciones como Curador Ad-Litem, entre otras, por un período de 10 meses y 22 días, inferior al mínimo exigido en las bases para otorgar puntaje por este factor. Se rechaza este punto. Sobre el factor de experiencia en litigación en familia y penal y experiencia específica en curaduría, el postulante no acompañó en la postulación ni en el plazo extraordinario, certificados emitidos por tribunales de justicia de la República o por otras instituciones, que acrediten el ejercicio como Curador Ad-Litem. La imposibilidad para obtener un certificado requerido por las bases de este concurso para realizar una postulación admisible al mismo no puede ser atribuida a esta Corporación. Adicionalmente, habiéndose otorgado un plazo extraordinario para adjuntar documentación obligatoria de admisión, por tanto, el Comité resuelve no acoger este punto.

Postulante	19.071.57X-X
Fecha consulta:	13 de febrero a las 14:48 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Buenas tardes, Junto con saludar, vengo por este acto en solicitar una nueva revisión de los antecedentes acompañados a esta postulación, toda vez que en la etapa de Evaluación Formal y Curricular específicamente en el componente de Experiencia laboral- Experiencia en litigación ante los tribunales de familia y penal, no se me otorgó el máximo puntaje pese a haberse acompañado documentación solicitada que acredita tramitación de causas en dichas áreas por más de 3 años. En ese sentido, se acompaña certificado emitido y timbrado por el ministro de fe del Tribunal de Familia de Chillán que acredita mi participación en causas desde marzo del año 2022, así también se acompañó excel de causas generado desde mi perfil de la Oficina Jurídica

	Virtual y certificado de experiencia laboral como reemplazo en la Defensoría Penal Pública durante el año 2023. Cabe señalar que según las bases, la forma de acreditar experiencia en litigación es a través de los Sistemas Informáticos de los respectivos Tribunales, así como los certificados firmados por estos Tribunales emitidos para estos efectos, cumpliendo por ende con el requisito para obtener el máximo puntaje, por lo que solicito su revisión y corrección de estimarse pertinente. Se despide Atte.
Respuesta:	El Comité revisa la documentación observada por la postulante. De esta revisión es posible verificar que la postulante acompañó un certificado emitido por el Juzgado de Familia de Chillán, documento que indica la participación como interviniente de la postulante en varias causas judiciales en calidad de Abogado o Curador Ad-Litem. Este listado de causas abarca desde 2022 a 2025. En este sentido, el certificado se considera admisible para acreditar experiencia laboral en litigación en familia y penal ante tribunales por 3 años. En consecuencia, se acoge la observación y se procede a asignar el puntaje en el factor analizado.

Postulante	17.096.32X-X
Fecha consulta:	12 de febrero a las 19:27 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Junto con saludar, se dirige a usted con motivo de presentar las observaciones a la etapa de evaluación curricular, en la cual se rechazó mi avance en el proceso, tanto para la región del bío bío como para La Araucanía. Las observaciones se presentan respecto de los motivos de rechazo: 1.- No presentación de certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad. Respecto de esto, indicar que dicho certificado sí fue acompañado junto a todos los documentos pedidos (Curriculum Vitae, certificados que acrediten experiencia laboral, certificados de cursos y capacitaciones) a las postulaciones realizadas con fecha 29 de julio, en el ítem OTROS. Se adjunta comprobantes de postulación descargados desde la página de empleos públicos y video ilustrativo.

2.- No presentación de certificado de antecedentes para fines particulares

En este sentido, señalo que efectivamente no presenté dicho documento al momento de la postulación. Sin embargo, hay atenuantes que debo exponer sobre este punto:

a) Las publicaciones en la página de empleos públicos en ninguna parte señalan como requisito el deber de incorporar el certificado de antecedentes. Si bien las bases exigen, se debe considerar que el postulante, al revisar la publicación, confía en que ésta refleja íntegramente los requisitos exigidos por las mismas, por lo que esta omisión de mi parte fue de buena fe. Además, en mi caso, esta buena fe viene dada porque ya he postulado con anterioridad al mismo cargo, tanto en la CAJ Metropolitana como en la CAJTA, y en ambos no se exigió este certificado. Adjunto captura de pantalla con los documentos exigidos como requisitos para postular, mostrado en las publicaciones de empleos públicos y certificado de antecedentes para fines particulares.

b) En la publicación de la evaluación curricular, se aprecia que hay 4 postulantes, 3 en la región del ñuble y 1 en la región del bío bío, de quienes se indica que no presentaron sus certificados de antecedentes y 2 no presentaron tampoco el de inhabilidades, pero que avanzaron igualmente con la evaluación curricular, que les permite avanzar a la siguiente etapa. Esto implica que no se están aplicando los mismos criterios de evaluación para todos los postulantes, lo que constituye una grave vulneración al principio de igualdad contenido en el decreto 69/2004 del Ministerio de Hacienda, que regula los concursos afectos a la ley 18.834. Los postulantes que no cumplieron fueron 1775680X-X,1456444X-X,1735280X-X,1651587X-X. Se adjunta capturas de pantalla de la publicación de la evaluación curricular.

c) Finalmente, al momento de postular, se hizo una etapa de admisibilidad previa que me permitió seguir en el concurso hasta ahora, por lo que no se entiende por qué se realiza nuevamente una evaluación de admisibilidad, si en esta etapa corresponde evaluar los antecedentes curriculares.

Ante lo expuesto, y lo dispuesto en el apartado 6.8 de las Bases que regulan el concurso 447/2025,

Solicito se tenga por presentada las observaciones a la etapa de evaluación curricular y se dé lugar a ella, pidiendo se realice la evaluación curricular y se

	me permita avanzar a la siguiente etapa del proceso.
Respuesta:	El Comité revisa las observaciones efectuadas por el postulante. 1.- Se revisa el apartado “Otros” de los antecedentes presentados por el postulante. Efectivamente en esta sección se encuentre el certificado indicado, emitido el 29 de julio de 2025. El postulante no registra inhabilidades para trabajar menores de edad. Por tanto, en este punto, se acoge la observación. 2.- a) Las bases del concurso, establecidas por la resolución N°447/2025 especifican claramente los documentos exigidos para hacer una postulación efectiva al Concurso Público en asunto. Cabe recalcar que la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío es independiente de otras corporaciones de asistencia judicial del país, por lo que la forma de llevar los concursos por una u otra corporación puede diferir, y no son vinculantes entre sí. Del mismo modo, este concurso se rige única y estrictamente por las bases aprobadas por la resolución N°447/2025, no siendo aplicables a este proceso los criterios de otros concursos, ya sea de esta u otra corporación. b) Si bien cada postulante solo puede realizar observaciones respecto de su propia postulación, y tanto la postulación como las observaciones que pudieran realizar terceros participantes del concurso son confidenciales y no pueden ser comentadas en el presente requerimiento, el Comité revisó la situación de los postulantes indicados en el punto b) de esta observación, a partir de lo cual se pudo constatar que la tabulación correspondiente a la región del Biobío presenta un error de transcripción en el factor de antecedentes obligatorios luego del plazo extraordinario habilitado por el Comité para la recepción de antecedentes obviados al postular, como se difundió en el correo del 29 de enero: <i>“Estimados/as:</i> <i>Junto con saludar, le informamos que el comité de selección, según lo permiten las bases del concurso para el cargo de Abogado/a Curador/a de NAD, ha otorgado la posibilidad de que en un plazo de 24 horas a partir del envío de este correo, puedan complementar información que de forma involuntaria no adjuntaron en el proceso, correspondiente a la evaluación curricular (especialización, cursos y experiencia con vigencia hasta la fecha del llamado del Concurso).</i> <i>“En caso de que la cantidad de postulantes que cumplan con los requisitos de admisión obligatorios sea insuficiente, la Comisión de Selección se encontrará facultada para determinar si procede o no requerir la</i>

	<i>presentación de los antecedentes faltantes a aquellos postulantes que no hubieren dado cumplimiento íntegro a dichos requisitos, con el fin de garantizar la continuidad del proceso concursal".</i> <i>Por lo anterior, se les pide que en caso de querer complementar la información curricular, lo remitan a este correo en el plazo señalado."</i> Así también. tales postulantes participan del proceso en otras regiones presentando la misma documentación y cumplieron requisitos para avanzar a la siguiente etapa en todas las regiones, por lo que la discrepancia se debe a un error de transcripción. c) Como consta en el acta publicada el 12 de febrero de 2026 en la página de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío, y en el correo citado en el punto b), la Comisión consideró que la cantidad de postulantes que cumplían con requisitos obligatorios de admisión era insuficiente, por lo que se acogió al punto 5.1 de las bases, requiriendo a los postulantes en un plazo acotado remitir aquella documentación faltante. Considerando lo anterior, el postulante no adjuntó el certificado de antecedentes para fines particulares en el plazo extraordinario habilitado para tales efectos, por lo que se sugiere acoger parcialmente la observación respecto del certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, mas no respecto del certificado de antecedentes para fines particulares, punto de la observación que se recomienda rechazar.

Postulante	16.285.46X-X
Fecha consulta:	12 de febrero, 17:57 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	--Estimados. Por medio del presente, y, encontrándome dentro de plazo, vengo a formular el siguiente requerimiento, en relación a la etapa N° 2, denominada "Evaluación Curricular". 1.- Que logré pasar exitosamente dicha etapa con una puntuación de 90 puntos, equivalente a un 81,82% de logros. 2.- Sin embargo, en el ítem cursos, se me da un puntaje de 0, lo cual no es

	correcto, considerando que se acompañaron antecedentes que dan cuenta de 3 capacitaciones, las que, en total suman 44 horas cronológicas. Uno de ellos por 24 horas, el segundo por 8 horas y el tercero por 12 horas. 3.- Que tal calificación, puede deberse a que tales certificados están adjuntos en "Certificado de Jefatura RRHH donde desempeña funciones, que acredite requisitos art.46 DS 69/2004(H)", toda vez que por la capacidad para adjuntar archivos, no pude adjuntar los 3 en un solo documento, sin embargo, ello no obsta a que haya sido presentado en tiempo y forma para ser debidamente considerado en vuestra ponderación. 4.- Que la resolución me causa un manifiesto agravio, por cuanto, de no reconsiderar mi puntuación y reconocer las 44 horas de capacitación en el ítem correspondiente, quedaría en 0 puntos y no en 10 puntos, tal y como debería corresponder de conformidad a las presentes bases. 5.- Por tanto, Ruego a Ud., tener por presentado este requerimiento, proceder a una nueva revisión de mis documentos acompañados, específicamente, aquellos que dan cuenta de las capacitaciones y horas efectivamente acreditadas, y, en definitiva, aumentar mi puntaje en el ítem "Capacitación" de 0 puntos a 10 puntos, y consecuentemente, aumentar mi calificación final de la etapa II "Evaluación Curricular" del presente concurso público. Sin otro y atento a sus respuestas, se despide cordialmente.
Respuesta:	El Comité revisa la documentación que solicita el postulante. Efectivamente, los documentos correspondientes a cursos de capacitación se encuentran cargados en el Portal de Empleos Públicos en la sección de "Certificado de Jefatura RRHH donde desempeña funciones", como aclara el postulante. En este archivo se encuentran 3 certificados de cursos de capacitación, uno que acredita 8 horas, otro de 12 horas y un tercero de 24 horas. Este último, correspondiente al curso "Diagnóstico Clínico Especializado para Profesionales del Programa Mi Abogado y La Niñez y Adolescencia Se Defienden" impartido por la Academia de Formación Especializada Conectando Saberes del Servicio Nacional de Protección Especializada, acredita una duración de 24 horas cronológicas. Sin embargo, el documento no presenta fecha de emisión, por tanto, no es contabilizado, ya que las bases del concurso señalan una antigüedad de emisión de máximo 5 años para otorgar puntaje por cursos. El certificado, al no exhibir la fecha de emisión, no puede ser valorado por la

	unidad de Reclutamiento y Selección. En este tenor, el postulante acredita 20 horas de capacitación, insuficiente para otorgar puntaje por este factor (el mínimo es 25 horas). Dado lo anterior, el Comité rechaza el requerimiento del postulante.
--	--

Postulante	17.400.36X-X
Fecha consulta:	12 de febrero a las 22:40 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Junto con saludar, escribo con el objeto de plantear la siguiente observación a la evaluación formal y curricular del concurso público Rex. N°447/2025: Que, en cuanto al subfactor "experiencia en litigación familia y penal", cuento con más de 3 años de experiencia como se desprende de la documentación adjunta a la postulación (certificado de título y de causas obtenidos de PJUD), por lo que correspondería el aumento del puntaje otorgado en dicho ítem de 15 a 20 puntos.
Respuesta:	El Comité revisa la documentación correspondiente a Experiencia Laboral presentada por la postulante, quien no aporta certificados válidos, emitidos por tribunales de justicia de la República u otras instituciones, que acrediten su ejercicio como Curadora Ad-Litem. Por lo tanto, no puede asignarse puntaje por experiencia en litigación en familia y penal. Dados los argumentos expuestos, se rechaza este requerimiento.

Postulante	16.950.05X-X
Fecha consulta:	16 de febrero a las 21:44 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Sr. Director RRHH, a través del presente correo y conforme a los plazos establecidos en las bases del concurso público R. Exenta N°447/2025 correspondiente a Abogado Curador del programa La Niñez y la Adolescencia se defienden, región de La Araucanía, realizó las siguientes observaciones a la etapa II: De la revisión del acta de resultados publicada con fecha 12 de febrero del presente se aprecia que en el ítem "Experiencia Laboral En Litigación", me fueron asignados 15 puntos, habiéndose adjuntado documentos consistentes en certificados laborales de la Corporación de Asistencia Judicial, Programa de reparación y planilla de causas asociadas a quien suscribe en las

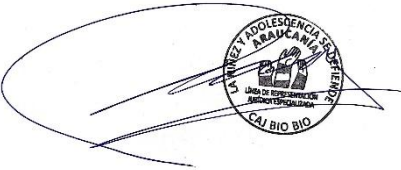
	que participé como litigante desde el año de titulación, 2017, hasta el 2025 ante diversos tribunales del país con competencia en materias de familia. Acreditando de esta manera más de tres años de experiencia en este ítem, correspondiendo por tanto la asignación de 20 puntos en dicho factor. En ese mismo sentido, los medios de verificación de experiencia en litigación que se acompañaron como documentos adjuntos, son los establecidos en las bases, que dan cuenta de los sistemas informáticos de PJUD, donde se puede comprobar experiencia en litigación suficiente para ponderar el puntaje señalado. Tal como lo refieren las bases de concurso público en la letra e) del acápite 5.1. Agradeciendo su acogida, se despide
Respuesta:	El Comité revisa la observación planteada por la postulante, y analiza los documentos relativos a la certificación de experiencia laboral. Acorde a los documentos presentados por la postulante, se puede acreditar su experiencia en la Fundación Ciudad del Niño en la comuna de Angol, entre el 07/05/2018 y el 28/09/2018, con funciones de ejecución del PRM y de curaduría ad litem; en NAD Temuco como Curadora Ad Litem, del 15/05/2023 al 10/12/2023, del 08/03/2024 al 30/04/2024, y del 02/01/2025 al 29/07/2025. Adicionalmente, se presentó un listado de causas en distintos tribunales del país, sin embargo, este listado no está certificado ni emitido por un tribunal de la República, ni indica la calidad en la que participó la candidata, por lo que no es considerado un certificado válido. En virtud se esto, se le asignó 15 puntos en este factor, no pudiendo acreditarse más experiencia para otorgar mayor puntaje. Dado lo anterior, el Comité decide no acoger esta observación.

Postulante	16.482.17X-X
Fecha consulta:	19 de febrero a las 09:08 horas
Estado	Fuera de plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimados: Soy postulante al cargo de Abogada Curadora de la Línea de Representación Jurídica Especializada “La Niñez y la Adolescencia se Defienden”, respetuosamente expongo: Que vengo en presentar oposición a los resultados de la Etapa II del concurso, específicamente respecto del ítem “Magíster”, solicitando se revise el puntaje

	asignado. En el acta se me otorgó puntaje cero en dicho ítem, pese a haber acompañado certificado de aprobación del Máster Internacional en Derechos Humanos de la Mujer y el Niño, Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género, programa de posgrado con 725 horas académicas y 72 créditos ECTS, aprobado con alta calificación. Este programa está directamente relacionado con el cargo, ya que aborda materias como derechos de niños, niñas y adolescentes, interés superior del niño, violencia intrafamiliar y enfoque de género. Las bases del concurso contemplan puntaje por Magíster y no establecen restricciones expresas respecto de su origen o reconocimiento en Chile. Por ello, estimo que corresponde revisar la evaluación efectuada. Es por que Solicito: Se revise el puntaje asignado en el ítem Magíster. Se reconsidere la evaluación conforme a las bases del concurso. En subsidio, se informe la razón por la cual el programa no fue considerado en dicha categoría. Atte.
Respuesta:	El Comité revisa la observación, y verifica que esta se recibió con fecha 19 de febrero, por lo tanto, se realizó fuera de plazo, el cual era hasta el 16 de febrero, por lo que no puede ser considerada.

Para constancia firma:

Mirta Cuevas Maldonado Coordinadora Técnica (s) NAD CAJ Biobío 	Hugo Jara Oliva Coordinador (S) NAD Biobío 
---	---

 Firma electrónica avanzada CARLA ANDREA HANS HANS 2026.02.23 17:16:41 -0300 Carla Hans Hans Coordinadora NAD Ñuble CAJ Biobío	 Graciela Rodríguez Vallejos En representación del Director Acceso a la Justicia CAJ Biobío
  Arnoldo Escobar Coordinador NAD Araucanía CAJ Biobío	  Marta Saldaña Saldaña Coordinadora Nacional NAD Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
  Ricardo Parada Sotomayor Director Regional de la Araucanía CAJ Biobío	 Carolina Schifferli Moya Directora (S) de Recursos Humanos CAJ Biobío

NOTA: Don Ricardo Parada, Director Regional de Araucanía, pide dejar en acta que debió retirarse antes de la finalización de la reunión de Comité, por lo que no firma respecto de las observaciones de los siguientes postulantes: 16.285.46X-X; 17.400.36X-X; 16.950.05X-X; 16.482.17X-X; 12.863.18X-X.

23 de febrero del 2026